

ACTA DE COMITÉ DE TRANSPERENCIA

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

04 CUARTA SESIÓN ORDINARIA

20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco en esta ciudad de Sayula, Jalisco. Siendo las 12:00 doce horas del 20 veinte de octubre del año 2017, con domicilio en la calle Mariano Escobedo #52 se celebró la cuarta Sesión ordinaria del Comité de transparencia, convocada y presidida por el **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

El Presidente del Comité, solicito a Francisco Froylan Candelario Morales, en su carácter de Secretario del comité, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de presidente del Comité;
- **Abogado Omar Ponce Covarrubias**, En su carácter Titular del Órgano de Control Interno;
- **C. Francisco Froylan Candelario Morales**, en su carácter de Secretario del Comité.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité declaro la asistencia de quórum legal y declara abierta la Segunda Sesión Extraordinaria del

Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I-** LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACION DEL QUORUM LEGAL
- II-** PRESENTACION DE LA NUEVA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
- III-** PROPUESTA PARA CREACION DE AVISOS DE PRIVACIDAD TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO
- IV-** ESTABLECER FECHA LIMITE PARA QUE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TENGAN CARGADOS SUS FORMATOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- V-** ANALISIS PARA ENTRAR A CIMTRA (ciudadanos por municipios transparentes)
- VI-** SISTEMA SIRES INFORME AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- VII-** ASUNTOS GENERALES
- VIII-** CLAUSURA.

Asuntos y Acuerdos

- I-** Sometido a votación el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.
Existe el quórum legal para desarrollo de la sesión de Comité de transparencia, en términos del artículo 29 párrafos 1,2 y 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II-** Presentación de la nueva Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco a lo cual el secretario de comité de transparencia

hace mención que esta Ley entró en vigor el 26 de julio del año 2017 misma que deberán cumplir todas las unidades administrativas del sujeto obligado.

III- Propuesta para la creación de avisos de privacidad en todas las unidades administrativas del sujeto obligado Ayuntamiento de Sayula, Jalisco ya que así lo establece la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco, el presidente del comité de Transparencia Ing. Jorge campos Aguilar hace mención que es necesario que se les pase a los directores de las unidades administrativas un ejemplo de cómo ira fundamentado el aviso de privacidad, a lo cual el contralor e integrante del comité de transparencia Abogado Omar Ponce Covarrubias señala que el elaborara un ejemplo para las unidades administrativas y hace mención el secretario del comité de transparencia que es necesario que se establezca una fecha límite para que todos tengan elaborado su aviso de privacidad y visible a la ciudadanía en cada oficina, a lo cual el presidente, contralor y secretario del comité de transparencia establecen como fecha límite el 22 de noviembre del año 2017 votando por unanimidad este punto.

IV- El secretario de comité de transparencia ciudadano Francisco Froylan Candelario Morales toma la palabra y explica al comité de transparencia que el ITEI (Instituto de transparencia información publica y protección de datos personales del Estado de Jalisco y sus Municipios) ha establecido como fecha límite para que todos los sujetos obligados tengan cargada la información en la Plataforma Nacional de transparencia el 31 de diciembre del año en curso como fecha límite, a lo cual el Abogado Omar Ponce Covarrubias hace la propuesta que se dé como fecha límite para todas las unidades administrativas del sujeto obligado el día 30 de noviembre del año 2017, tomando la palabra el Presidente del comité de transparencia Ing. Jorge Campos Aguilar y dice que es muy buena fecha, para en el mes de diciembre solo hacer los últimos ajustes y poder cumplir en tiempo y forma con los requerimientos que hace los órganos

colegiados ITEI e INAI por lo cual en votación por unanimidad se aprueba la fecha límite de carga de información en la plataforma.

- V-** El secretario del comité de transparencia Ciudadano Francisco Froylan Candelario Morales hace mención que se tiene en el sujeto obligado lo necesario para entrar a concursar a CIMTRA (Ciudadanos por municipios transparentes) y explica que CIMTRA es un grupo de ciudadanos que se encargan de medir la transparencia a nivel nacional a todos los Ayuntamientos que tengan celebrado un convenio con CIMTRA, y se hace un análisis de la información que son un total de 45 indicadores después de realizar el análisis se tienen cumplidos 40 indicadores y a lo cual el presidente del comité de transparencia Ing. Jorge Campos Aguilar dice que le gustaría que entráramos a CIMTRA y el contralor Abg. Omar Ponce Covarrubias dice que le parece bien ya que se tienen publicadas las cosas en la página oficial del Ayuntamiento www.sayula.gob.mx que solo falta hacer el convenio para poder entrar, seguido hace uso de la voz el secretario del comité de transparencia y les dice a los integrantes del comité de transparencia que entrarían a concursar en el mes de febrero del año 2018 ya que hay que crear un apartado en la página oficial del municipio para poner los 45 indicadores y a lo cual se vota por unanimidad este punto.
- VI-** Se hace entrega a los integrantes del comité de transparencia el reporte de SIREs el cual registra todas las solicitudes de acceso a la información que llegan al sujeto obligado en el cual se han tenido del mes de mayo 2017 hasta agosto del año 2017 un total de 69 solicitudes de acceso a la información en la unidad de transparencia y no habiendo más cosas que tratar en este punto se pasa al siguiente punto del orden del día.
- VII-** El ciudadano Titular de la Unidad de transparencia y secretario técnico del comité de Transparencia hace saber al comité de Transparencia que llevo una solicitud donde solicitan lo siguiente:

Solicito la bitácora de la dirección de seguridad pública municipal de Sayula, Jalisco, que se me informe los servicios que se hicieron por esta dependencia, incluyendo horario, lugar y descripción de hechos y los nombres de las personas que acudieron al servicio el día 18 de octubre del año 2017 y si se puso a disposición del juez municipal a alguna persona ese mismo día.

Después de un análisis por el comité de transparencia se determina dar esta solicitud de acceso a la información como negativa por ser información reservada y con atribuciones el comité de transparencia en el artículo 30 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios votando por unanimidad los integrantes de este órgano colegiado.

Acuerdo

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A fracciones I,II,III,IV,V,VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito, de sus respectivas competencias.
- Que la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las Entidades Federativas y los Municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

A

- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4, párrafo tercero, 9 y 15, fracciones IX Y X, Párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el estado los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.
- Que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de antes públicos, así como 4 párrafo tercero, 9 y 15, fracción IX, de la constitución Política del estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la redición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.
- Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General DE Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en sus artículos 24 y 23, respetivamente, el catálogo, de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales

que abren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

- El Comité de Transparencia tienen por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el título Tercero, Capítulo II de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II Sección Segunda, del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipio.
- El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.
- El comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que,

precia acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- VIII-** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la 04 cuarta sesión ordinaria de comité de transparencia cuando son las 13:00 horas del día 20 de octubre del año 2017 firmando la presente acta los que estuvieron presentes.



Ingeniero Jorge Campos Aguilar



Presidente del Comité

Abogado Omar Ponce Covarrubias



Titular del Órgano del Control Interno

C. Francisco Froylan Candelario Morales,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge
Como Secretario de la unidad de transparencia.